DE:	TNEIN PULIDO SUAREZ CESAR AUGUSTO- JEFE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA DEL CARIBE	**FECHA:**	17/03/2026
PARA:	CGINREDCA	**No.**	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", capítulo 1 "sistema de compras y contratación pública" Sección 2 "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación" Subsección 1 "Planeación" Articulo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", el Coordinador del Grupo de Informática y Comunicaciones, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima, es la Autoridad Marítima Colombiana encargada de ejecutar la política del gobierno en esta materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velando por la seguridad integral marítima, la protección de la vida humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la Nación.

Dentro de las actividades propias del ejercicio de la Autoridad Marítima se encuentran la conservación y preservación del medio marino, señalización marítima, la investigación marítima científica, verificar el cumplimiento de los trabajos de relleno, dragado y obras de ingeniería, así como también, ejercer el control y servicio de tráfico marítimo y fluvial, estas actividades se desarrollan a lo largo y ancho de la jurisdicción marítima colombiana: 928.660 km2, equivalentes al 44.85% de todo el territorio nacional, y en los 2.900 km de línea de costa (Litoral Pacífico y Caribe), además de los principales ríos ubicados en las zonas de frontera, y en el río Magdalena en los 27 kilómetros finales antes de su desembocadura al mar, complementariamente su jurisdicción va más allá de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) respecto a sus actuaciones dentro del concepto de Estado de Abanderamiento.

En el marco de estas actividades, administrativamente DIMAR cuenta con distintos frentes para realizar gestión logística y administrativa para la adquisición de los bienes y servicios que requieren sus unidades, entre ellas, el Grupo Intendencia Regional Caribe, el cual se encarga de ejecutar los planes administrativos de la autoridad marítima colombiana, a para su correcto funcionamiento, así mismo coadyuva a que las unidades que son operativas se concentren en el cumplimiento de sus objetivos, toda vez que sus necesidades de bienes y servicios son absueltas a través de procesos de contratación, es así como para la vigencia 2026 con la finalidad de que las diferentes unidades cuenten con el suministro de pinturas y elementos químicos afines, para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de casco, línea de flotación, francobordo, cubiertas, obra viva y superestructuras de las unidades a flote, boyas y material de señalización marítima, que de conformidad con las descripciones técnicas establecidas por las unidades y por el Manual Administrativo de Material Naval - MANAV, TOMO I GENERALIDADES CAPÍTULO II POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS 2.30. ESQUEMA DE PINTURAS PARA MANTENIMIENTO.

Con el propósito de disminuir costos y gastos, estos mantenimientos se realizan con personal a bordo y de las distintas dependencias, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado a las unidades sólo es suficiente para atender el mantenimiento de nivel 1, es decir corrección de novedades, recuperación y/o conservación de pequeñas áreas afectadas.

Por otro lado, referente a las unidades a flote y señalizaciones marítimas, el esquema de pinturas aplicado y utilizado es acuerdo el RAL (código que define el Color) Línea Marina PINTUCO, esquema de alta complejidad técnica, resistente, con propiedades de secamiento y alta resistencia a la corrosión, que han sido utilizadas en las unidades desde su incorporación a la Armada Nacional, obteniendo óptimos resultados, razón ésta por la que las pinturas relacionadas en el

presente estudio corresponden a esta referencia, con el fin de resguardar la uniformidad y estandarización de los esquemas aplicados en cada una de las unidades de la Armada Nacional adscritas a la DIMAR.

De acuerdo con el Manual Administrativo de Material Naval – MANAV de la ARMADA NACIONAL COLOMBIANA, que establece los lineamientos y directrices que deben tenerse en cuenta para efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos a casco, línea de flotación, francobordo, cubiertas, obra viva y superestructuras de las unidades a flote, boyas y material de señalización de las Unidades de la Armada Nacional, es obligatorio utilizar la línea de pinturas marinas marca PINTUCO/INTERNATIONAL para este tipo de unidades.

Vale la pena aclarar que a partir de esta vigencia 2026 la marca pintuco a oficializado su fusión con la empresa AKZONOBEL, la cual a través de comunicado del 2 de marzo de 2026 ha informado que actualmente la línea marina industrial funge con marca INTERNATIONAL, la cual sigue siendo el mismo producto químicamente con nuevas presentaciones, y en estos momentos la marca se encuentra realizando gestiones para que se lleve a cabo la actualización de la denominación en el MANAV.(Ver adjunto).

El procedimiento normal de dichos mantenimientos es efectuar la rutina mecánica y pintar sobre la pintura existente, razón por la que no sería compatible utilizar una pintura diferente a la de la línea marina PINTUCO/ INTERNATIONAL toda vez que en tal caso se tendría que retirar todo el esquema de pintura y preparar la superficie para aplicar uno nuevo, lo que aumentaría considerablemente los costos, teniendo que subir a las unidades a flote a dique para modificar los esquemas de pintura actual y cambiar los Manuales Administrativos de Material Naval - MANAV.

El uso exclusivo de dicha línea de pinturas por parte de las unidades ha generado ventajas en cuanto a la seguridad personal, así como de tipo técnico y económico. Este tipo de pinturas marinas al ser aplicada en las cubiertas exteriores mitigan el riesgo de tener accidentes durante el tráfico de la tripulación sobre estas áreas, tanto en condiciones de navegación como en puerto, en razón a las propiedades de abrasión que generan en las zonas donde se aplica. Las propiedades de resistencia a los rayos ultravioleta y salinidad que posee esta línea de pinturas prolonga la conservación del color y brillo de las áreas y elementos sobre los que se aplica, lo que disminuye costos al tener que realizarse menos aplicaciones.

Lo anterior, con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y el oportuno cumplimiento de los trabajos programados por la entidad, evitando con ello el retraso en el desarrollo de los trabajos administrativos desplegados diariamente en cada una de las dependencias misionales. De igual forma estos bienes se requieren para realizar pequeños mantenimientos preventivos y correctivos a la instalación ayudas a la navegación, buques y a las instalaciones locativas, con el fin de preservar el buen estado de conservación y de presentación de las mismas así como para de disponer un stock de elementos de pinturas para cualquier eventualidad que se presente en el transcurso de la presente vigencia con el fin de mitigar posibles riesgos de daños mayores que sobrelleven a mayores costos.

Las unidades adscritas a la Intendencia Regional del Caribe, tienen distintas responsabilidades y objetivos para apoyar y contribuir a cumplir con la misión institucional de la Dirección General Marítima, por lo que cuentan con características propias para la adquisición de suministro de pinturas y elementos químicos afines así:

- La señalización Marítima: Unidad encargada de mantener de manera operativa y en perfecto estado todas las herramientas para la ayuda en la navegación diseñado y construido para mejorar la seguridad de la navegación de los buques, lanchas y mejorar el tráfico marítimo, teniendo esto en cuenta la Señalización Marítima necesita la adquisición de Pinturas Especiales que soporten y se mantenga a la exposición continua de los rayos ultravioletas, como, por ejemplo: Las boyas





- Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas: Son dependencias de la Dirección General Marítima, las cuales realizan investigaciones básicas y aplicadas en las diferentes disciplinas de la Oceanografía e Hidrografía orientadas hacia el conocimiento y aprovechamiento de los recursos marítimos renovables del país. Así mismo prestan servicios especializados y cuentan con recursos necesarios para realizar estas investigaciones como La plataforma Hidrográfica ARC Isla Fuerte y ARC Serrana que cuenta con una Ecosonda Multihaz Atlas Fansweep y es la encargada de realizar levantamientos hidrográficos en aguas Intermedias, unidad que requiere del uso de pinturas de acuerdo al MANAV, por sus características y trabajo expuesto constantemente a los rayos ultravioletas y a la sal marina.



Capitanías de Puerto: Encargadas de dar cumplimiento a la legislación relacionada con las actividades marítimas y fluviales en los litorales Pacífico y Caribe, áreas insulares, en los ríos con tráfico internacional y en los 27 Km finales antes de la desembocadura del Río Magdalena en el mar, las capitanías cuentan con lanchas, medio de transporte marino que le permite suplir necesidades adquiridas durante la ejecución y cumplimiento de su misión institucional.

En consecuencia, de lo anterior se verifica el tipo de elementos y cantidades aproximadas, el personal encargado del manejo y distribución de estos llevó a cabo un estudio respecto del total de existencias, los consumos promedios anuales y el Porcentaje de satisfacción de la necesidad que se calcula en un **81,26%.** Que equivalen a la necesidad de pintura que tienen las unidades estimadas inicialmente en el plan de adquisiciones- PAA 2026 Por lo tanto, en caso de resultar presupuesto de la oferta, será necesario adicionar el contrato hasta suplir la necesidad en un 100%.

Por lo anterior sino se adquieren la pinturas los mantenimiento preventivo y correctivo de las estructuras metálicas de boyas y torres para faros, los buques y las instalaciones de las unidades que tenemos en la Región Caribe están expuesta a altos grados de salinidad y altas temperaturas lo que conlleva a un deterioro más rápido de los bienes reduciendo la vida útil, por lo cual se requiere por presentación tener las instalaciones organizadas y limpias porque las unidades reciben contantes vistas de usuarios, además se requiere contar con las pinturas con el fin de prolongar la utilidad de los bienes de la DIMAR realizando los mantenimientos anuales programados.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes, que pueden ser distribuidos en su totalidad por los mismos proveedores en el mercado nacional, local y que el nivel de satisfacción según análisis es del 81,26%, se requiere para lograr satisfacer las necesidades autorizadas en el PAA adjudicar de forma total el presupuesto del proceso. (Las cantidades autorizadas en el PAA se encuentran relacionadas en el estudio de mercado).

En ese orden de ideas, se entró a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que acuerdo marco de precios se encontraba vigente para la adquisición de los elementos que se requieren, encontrando el Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería I CCE-255-AMP-2021, por lo que, se revisó el catálogo de dicho acuerdo, a fin de comprobar que los elementos requeridos por la entidad cumplía con la especificaciones técnicas del Acuerdo Marco de precios, evidenciándose que no todos los elementos requeridos por la entidad cumplían con las especificaciones técnicas y no se podían realizar la adquisición de todos los elementos por este medio.

Del mismo modo existen unidades en tierra que por su ubicación solicitaron la inclusión de referencias de pintura de línea marítima industrial ya que estas son esenciales para trabajos expuestos a tráfico pesado en unidades cercanas al mar, debido a que estas áreas enfrentan condiciones altamente corrosivas y de desgaste continuo. La combinación de salinidad, humedad, radiación UV y fricción constante provocada por el movimiento de maquinaria y vehículos exige recubrimientos especialmente formulados para ofrecer mayor resistencia química y mecánica. Estas pinturas industriales, diseñadas para ambientes marinos, garantizan una protección duradera contra la corrosión, evitan el deterioro prematuro de las superficies y contribuyen a mantener la seguridad operacional y la integridad estructural de las instalaciones y específicamente se requieren las de la marca PINTUCO/INTERNATIONAL pues debido al constante uso en las operaciones marítimas, son las únicas que de momento han comprobado su alta eficiencia y adherencia en las superficies requeridas.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE PINTURAS Y ELEMENTOS QUIMICOS AFINES; PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA.".

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados por el proveedor directamente o a través de una persona debidamente autorizada en los siguientes lugares, previa coordinación con el supervisor nombrado por la entidad:

CIUDAD	UNIDAD	SIGLA	UBICACIÓN	HORARIO
CARTAGENA	CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARBE	CIOH	Almacén General GINREDCA Base Naval ARC "Bolívar", Avenida San Martín Carrera 2 No. 10 - 02 Bocagrande	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
	SEÑALIZACION MARITIMA DEL CARIBE	SEMAC		
	INTENDENCIA REGIONAL CARIBE	GINREDCA		
	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE	5KFT		
	ARC ISLA SERRANA	5KFZ		
	ARC PROVIDENCIA	5KLO		
	ARC CARIBE	5KMQ		
	ARC RONCADOR	5KMZ		
	ARC SIMON BOLIVAR	5KLD		

	ARC ISLA FUERTE	5KFW		
	ARC ISLA ARENA	5KZI		
BUENAVENTURA	CAPITANIA DE PUERTO BUENAVENTURA	CP01	Carrera 1 No. 1-02 Edificio DIMAR	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
	CAPITANIA DE PUERTO BAHIA SOLANO	CP10		
	ARC GORGONILLA	5KGC	Dirección Calle 2da. No. 1-03 Centro Muelle la Pagoda	
	ARC ISLA CASCAJAL	5KFL		
	ARC ISLA PALMA	5KFS		
	SEÑALIZACION MARITIMA DEL PACIFICO	SEMAP		
TUMACO	CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL PACÍFICO -	CCCP	Barrio 20 de Julio Vía el Morro Tumaco, Nariño	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
BARRANQUILLA	SEÑALIZACION MARITIMA DE BARRANQUILLA	SEMAB	Complejo Regional DIMAR Barranquilla, Vía 40 No. 85-2202 sector las Flores.	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN	5KTG		
	ARC ISLA ARENA	5KZI		
	ESTACION DE CONTROL TRAFICO MARITIMO DE BARRANQUILLA	ECTM CP03		
	CAPITANIA DE PUERTO DE BARRANQUILLA	CP03		
SANTA MARTA	ARC ISLA DEL MORRO	5KFY	Carrera 5 N° 28-55, Edificio Los Ángeles - Barrio los Ángeles Santa Marta, Magdalena	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
TURBO	CAPITANIA DE PUERTO TURBO CAPITANIA DE PUERTO DE URABÁ Y EL DARIÉN.	CP08	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.16 Avenida La Playa, Punta Las Vacas, Turbo, Antioquia	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
COVEÑAS	ARC PELICANO	5KZH	Capitanía de Puerto de Coveñas - Carrera 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal KM 1 Sector la Capitanía, Coveñas- Sucre	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
	CAPITANIA DE PUERTO COVEÑAS	CP09		
	ESTACION DE CONTROL TRAFICO MARITIMO DE COVEÑAS	ECTM CP09		
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	CAPITANIA DE PUERTO DE PROVIDENCIA	CP12	Pueblo Libre Sector Black Sand Bay Providencia, Islas	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
	CAPITANIA DE PUERTO SAN ANDRÉS	CP07	Carrera 1 No.14-109 Interior 40 Contiguo a la DIAN San Andrés, Islas	
	ESTACION DE CONTROL TRAFICO MARITIMO DE SAN ANDRÉS	ECTM CP07		
	ARC ISLA TESORO	5KTK		

LETICIA	CAPITANIA DE PUERTO DE LETICIA	CP16	CRA 11 No. 6-36 barrio la florida, Leticia, Amazonas	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
LEGUIZAMO	CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO LEGUIZAMO	CP19	Carrera 1 No.1-28 Barrio El Centro Puerto Leguizamo, Putumayo	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **25 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: En atención a la necesidad operacional de la institución, el contratista deberá priorizar la entrega de ciertos bienes destinados al Buque ARC "Caribe", que serán requeridos por el supervisor del contrato, los cuales deberá entregarse a más tardar el 30 de abril de 2026 o en la fecha que sean requeridas por el supervisor del contrato. Esta obligación de priorización no implica modificación del plazo total de ejecución, y no obsta para que, dentro del mismo término contractual, el contratista pueda efectuar entregas parciales o totales a las demás unidades conforme a la programación coordinada con el Supervisor del contrato.

El incumplimiento de la fecha límite establecida para la entrega prioritaria al Buque ARC "Caribe" dará lugar a la imposición de las medidas contractuales a que haya lugar, conforme a la ley y el contrato.

De otro modo se informa que el buque ARC Isla Tesoro, estará en dique en la ciudad de Cartagena por un periodo aproximado de tres (3) a cuatro (4) meses, circunstancia que puede incidir en la logística de entrega de los bienes. En este sentido, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la eficiencia operativa, la entidad podrá priorizar la entrega de los bienes destinados a este buque.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo "A".

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar que resulte del proceso de selección será un CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, el cual no se encuentra definido específicamente en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, razón por la que le son aplicables las estipulaciones contenidas en el artículo 40 de la referida ley que expresa:

Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

El Código de Comercio define el contrato de suministro en el artículo 968 en el siguiente sentido:

"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. El suministro se trata de un contrato de ejecución sucesiva.".

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo "A" del presente documento

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
CLASIFICACIÓN	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21 Pintura y bases y acabados	15 Pinturas y tapa poros	01 pintura de esmalte	31 21 15 01
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21 Pintura y bases y acabados	15 Pinturas y tapa poros	02 pintura de agua	31 21 15 02
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21 Pintura y bases y acabados	15 Pinturas y tapa poros	10 Base de poliuretano	31 21 15 10
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21 Pintura y bases y acabados	16 Aditivos para pinturas	04 Diluyente para pintura	31 21 16 04
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21 Pintura y bases y acabados	17 Acabados en general	05 barniz de laca	31 21 17 05
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21Pintura y bases y acabados	18 Disolventes y diluyentes para pinturas	01 removedores de pinturas o barniz	31 21 18 01

2.8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. - Modificado por Decreto 1676 de 2016- "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales:

PAISES ACUERDOS COMERCIALES	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓ N	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

				ACUERDO COMERCIAL		
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	SI	No	SI
	México	Si	Si	SI	No	SI
	Perú	Si	Si	SI	No	SI
Canadá		Si	Si	SI	No	SI
Chile		Si	Si	SI	No	SI
Corea		Si	Si	SI	No	SI
Costa Rica		Si	Si	SI	No	SI
Estados Unidos		Si	Si	SI	No	SI
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	Si	SI	No	SI
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	Si	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN: La Señalización Marítima del Caribe, recomienda que el presente proceso de selección se adjudique en forma TOTAL al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica, sea la más favorable y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

La entidad colocará un valor o precio techo a cada uno de los bienes a contratar, el oferente no podrá sobrepasar el precio unitario de cada uno de los ítems de acuerdo al techo estimado arrojado en el estudio de mercado.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados en el cuestionario establecido en la plataforma de secop ii, en la preparación de las ofertas, deberán incluir en sus precios todos los costos, impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

El acto de adjudicación será por el valor del presupuesto y este se del objeto a contratar asignado, pero una vez adjudicado y para la elaboración del contrato y su expedición la entidad ajustara el valor a el número de bienes que se requieren de acuerdo a los rubros y cantidades autorizadas en el plan de anual adquisiciones - PAA para cada unidad administrativamente adscrita a GINREDCA.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, la presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 "*Procedimientos para la Subasta Inversa*", de la Subsección 2 "*Selección Abreviada*" de la Sección 1 "*Modalidades de Selección*", en su Capítulo 2 "*Disposiciones*

Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" del Decreto 1082 de 2015; la Ley 80 de 1993, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone:

ARTÍCULO 2°: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…).*
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos****.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Aunado a lo anterior el decreto 1082 de 2015, establece para la modalidad de selección abreviada subasta inversa, lo siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA
Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente*

serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, Señalización Marítima del Caribe, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio son:

ASPECTOS GENERALES

La industria de la pintura en Colombia ha alcanzado un valor significativo, con un mercado de pinturas que se estima alcanzará un valor de 1,45 mil millones de USD en 2034. Este crecimiento se debe a la creciente urbanización y las iniciativas gubernamentales que apoyan actividades de infraestructura. Las pinturas no solo protegen las superficies de daños ambientales, sino que también añaden color y embellecen las paredes, haciéndolas más atractivas visualmente.

Mercado de Pinturas en Colombia – Por Materia Prima (Pigmentos y Rellenos, Disolventes, Resinas, Aditivos); Por Tecnología (A Base de Polvo, A Base de Agua, A Base de Disolventes y Otros); Por Aplicación (Arquitectónico, Industrial); Dinámica del Mercado (2025-2034) y Panorama Competitivo

La pintura es una sustancia compuesta por materia colorante sólida flotando en un medio líquido que se aplica en las paredes como revestimiento decorativo de diversas superficies, como lienzos u otros materiales. Las pinturas se utilizan básicamente para proteger las superficies de los daños causados por factores ambientales como la humedad, la luz solar y la contaminación atmosférica. Además, aparte de proteger y salvaguardar, las pinturas añaden color, lo que a su vez embellece las paredes y las hace más atractivas visualmente.

Resumen del Informe del Mercado de Pinturas en Colombia	**Descripción**	**Valor**
Año Base	Millones de dólares	2024
Período Histórico	Millones de dólares	2018-2024
Período de Pronóstico	Millones de dólares	2025-2034
Tamaño del Mercado 2024	Millones de dólares	1,035.7
Tamaño del Mercado 2034	Millones de dólares	1,456.8
CAGR 2018-2024	Porcentaje	XX%
CAGR 2025-2034	Porcentaje	4.1%
CAGR 2025-2034 - Mercado por Materia Prima	Resinas	4.4%
CAGR 2025-2034 - Mercado por Tecnología	A Base de Agua	5.1%
CAGR 2025-2034 - Mercado por Aplicación	Industrial	4.6%
Cuota de Mercado por Tecnología 2024	Pigmentos y Rellenos	25.7%

El mercado colombiano de pinturas está en auge debido a la creciente urbanización que demanda más pinturas y recubrimientos. Además, las iniciativas gubernamentales para apoyar importantes actividades de infraestructura impulsan la industria de pinturas. Con respecto a la modernización y la influencia de la cultura occidental, la industria de pinturas sigue en auge, ya que es el fluoro polímero preferido que se puede formular en revestimientos de dispersión de disolventes. Por lo tanto, se espera que la industria de la pintura en Colombia aumente y florezca su tamaño durante el período de previsión. Además, gracias a las ayudas públicas, el sector de la pintura de la región está floreciendo a un ritmo exponencial para generar más ingresos y mejorar las modalidades de venta.

FACTORES NOTABLES QUE ESTIMULAN EL CRECIMIENTO DEL MERCADO DE PINTURAS EN COLOMBIA
Auge de decoración del hogar y salvaguardia y protección de superficies

Las pinturas se utilizan principalmente para proteger y decorar los muros de las infraestructuras y los edificios del polvo exterior, la luz solar, la contaminación y muchos otros factores ambientales externos. Además, estos desarrollos arquitectónicos implican pinturas interiores y exteriores junto con imprimaciones, tintes y barnices que están disponibles con resistencia a la abrasión amplificada para multiplicar el aspecto brillante del edificio. Así, la industria colombiana de pinturas está proliferando su producción y consumo en los próximos años con el aumento de las tendencias de decoración del hogar.

Incremento de las actividades infraestructurales

El aumento de la población, la rápida modernización y urbanización impulsan la demanda de pinturas en el mercado colombiano. Además, con las iniciativas gubernamentales y las enormes inversiones en el establecimiento de instalaciones de infraestructura para las personas afectadas por la pobreza, el sector de pinturas y recubrimientos está experimentando un crecimiento y una evolución significativos que amplifican la participación en el mercado de pinturas en Colombia.

Empresas Clave del Mercado de Pinturas en Colombia

Algunos de los actores clave en el mercado son PPG Industries, Inc, Sherwin-Williams Company, Pintuco SA, Pintubler de Colombia S.A., WEG S.A., PINTURAS SUPER LTDA, Organizacion Corona S A, Akzo Nobel N.V., INVESA SA, CLQ /, COLORQUIMICA SAS, Sun Chemical Corporation, y muchos otros.

Las bases de datos contenidas en el informe del mercado de pinturas en Colombia son con los impactos del mayor desarrollo emprendido por las principales empresas, considerando sus niveles de densidad de ingresos y volumen de comercio de importación y exportación. Este informe consiste en el período histórico (2018-2024) y el período de pronóstico (2025-2034) valores y CAGR con patrones de evaluación ampliados que se llevan a cabo por el análisis IDE basado en la materia prima, la tecnología y la aplicación del mercado para determinar el movimiento del estudio.

Además, el proyecto investigado y analizado se basa en información profunda sobre los marcos del modelo de las cinco fuerzas de Porter, las estrategias de los principales actores existentes y sus carteras con diferenciación rentable en la innovación de productos en la industria. Se concluye además que el análisis del poder de negociación son los compradores, el poder adquisitivo de los consumidores, la amenaza de sustitutos y nuevas entradas con el efecto de la reactivación económica y el desarrollo se evalúa para destacar el fuerte impacto potencial en el mercado.

PERSPECTIVA TÉCNICA:
Las especificaciones técnicas se determinaron teniendo en cuenta las necesidades presentadas por cada Unidad (tipo de producto, cantidad, unidad de medida etc.) y a la vez fueron estudiadas por el personal encargado para establecer Especificaciones Técnicas claras que cumplan con todos los requisitos y normas técnicas de los productos a adquirir para satisfacer la necesidad.

Cabe precisar que en Colombia, la institucionalidad en torno a la “Contratación Pública” ha registrado varios desarrollos significativos durante los últimos años, siendo quizá el más relevante la expedición del Decreto 4170 de 2011, el cual crea la Unidad Administrativa Especial: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- (CCE), teniendo como objetivo el “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del

Estado". Este objetivo le permite la articulación con las normas y políticas que en materia de producción y consumo sostenible había expedido el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MinAmbiente.

También el proceso de incorporación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ha precisado esfuerzos para la modernización de la institucionalidad en el país y requerirá ajustes al ordenamiento jurídico que involucran aspectos tales como la incorporación de criterios en la contratación pública que garantice la transparencia, la no discriminación y la competencia, así como los impactos ambientales y sociales a lo largo del ciclo de vida y la generación de herramientas para la información, capacitación, asistencia técnica, evaluación y mejora de las políticas de compra pública, con el fin de garantizar que sean económicamente eficientes, socialmente justas y ambientalmente eficaces.

Así las cosas, dando alcance al Plan Nacional de Desarrollo "CRECIMIENTO VERDE" es un plan para aumentar la productividad y competitividad de Colombia al 2030. Esta política lo hará asegurando el uso sostenible del capital natural y la inclusión social, de manera compatible con el clima. Esta política es una iniciativa importante que nos beneficiará a todos, la DIMAR emitió una serie de lineamientos para que sean contemplados en la planificación y ejecución de las actividades de la Dirección General Marítima, cumpliendo con la normatividad Ambiental vigente y la Política interna de Gestión Ambiental, previniendo el aumento de las condiciones de riesgo y contribuyendo al consumo sostenible para que el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de las actividades que la entidad genera.

PERSPECTIVA LEGAL: Analizando el objeto del presente proceso de selección se tiene que el mismo es legalmente viable, se encuentra conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito, no contraviene normas de carácter público, existe en el comercio, contribuye a la aplicación del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 3 predica que "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2.012 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con el presente proceso de selección, así:

Normatividad aplicable:
El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del Presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas vigentes, que resulten pertinentes, de acuerdo con las Leyes Colombianas. Y el Manual Administrativo de Material Naval – MANAV de la ARMADA NACIONAL COLOMBIANA, que establece los lineamientos y directrices que deben tenerse en cuenta para efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos a casco, línea de flotación, francobordo, cubiertas, obra viva y superestructuras de las unidades a flote, boyas y material de señalización de las Unidades de la Armada Nacional, siendo obligatorio utilizar la línea de pinturas marinas marca PINTUCO/ INTERNATIONAL para este tipo de unidades.

Considerando todo lo anterior, desde el punto de vista regulatorio y legal, el objeto del presente proceso contractual es lícito, se encuentra viable desde el punto de vista jurídico y en consecuencia la realización del presente proceso contractual.

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA.

En la etapa del estudio del mercado para el análisis técnico y económico se realizó un comparativo con las cotizaciones de tres empresas que se encuentran en el mercado con los conocimientos técnicos acorde a las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del presente Proceso de Contratación, obteniendo el siguiente consolidado.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo con las cotizaciones presentadas por las empresas AKZONOBEL, COLOMBIAN COATING G INDISTRIAL SERVICES SAS y FERREPLASTICOS; el área de apoyo de la Señalización Marítima del Caribe, de la Dirección General Marítima DIMAR, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso.

4.2.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.2.1.2. ADQUISICIONES ANTERIORES DEL BIEN/ SERVICIO

En vigencias anteriores, la Dirección General Marítima ha contratado bienes/ servicios relacionados con el presente proceso contractual así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, PINTURAS Y ELEMENTOS QUÍMICOS, DIVIDIDO POR LOTES, ASÍ: LOTE 1: FERRETERIA, MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y HERRAMIENTAS - LOTE 2: PINTURAS Y ELEMENTOS QUIMICOS AFINES; PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4”	532.698.293,00	2020
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, PINTURAS Y ELEMENTOS QUÍMICOS,	571.414.927	2021
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4	188.729.979	2022
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SUMINISTRO DE PINTURAS Y ELEMENTOS QUÍMICOS AFINES; PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4	446.223.103	2023
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SUMINISTRO DE PINTURAS Y ELEMENTOS QUÍMICOS AFINES; PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4	527.345.323	2024

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SUMINISTRO DE PINTURAS Y ELEMENTOS QUIMICOS AFINES; PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA.	554.176.211	2025

4.2.1.3. ADQUISICIONES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Igualmente se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrándose que las entidades estatales que han adquirido bienes iguales o similares:

ENTIDAD ESTATAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC	0137-ARC-CBN12019	ADQUISICIÓN DE PINTURAS	35.444.341,02	2019
POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PN DIRAF SA MC 184 2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROPUESTA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS PINTURAS MURALES, UBICADAS EN EL CLAUSTRO SANTO DOMINGO – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA	147.360.000	2020
ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA	SAMC-016-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE INSUMOS (PINTURAS Y OTROS) PARA LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CALARCA	43.403.104 CO	2021
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	009-00-G-CACOM-4-GRUTE-2022	ADQUISICIÓN PINTURAS AERONÁUTICAS	191.536.450	2022
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA	029-ARC-CBNL02-2022	SUMINISTRO DE PINTURAS MARINAS, VINILOS, REACTIVOS, DISOLVENTES Y CATALIZADORES AFINES PARA LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO	607.207.714,95	2022
ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	0019 ARC-ENSUB-DLENS-2022	SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O ACCESORIOS Y/O ELEMENTOS Y/O INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, ELECTRICOS Y CONEXOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y UNIDADES ADSCRITAS	308.911.512	2022
COMANDO AEREO DE COMBATE No.3	001-00-F-CACOM-3-GRUTE-2024 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS, INSUMOS, PINTURAS, REMOVEDORES Y QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES ASIGNADAS AL CACOM-3.	525.871.851	2024
CACOM-3	025-00-F-CACOM-3-GRUTE-2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS, INSUMOS, PINTURAS, REMOVEDORES, AERONAUTICOS Y QUIMICOS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES ASIGNADAS AL CACOM-3 Y GACAR.	423.774.358	2025

4.3. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

Ver ANEXO "B" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO. Con el presupuesto aprobado para la Entidad se suple la necesidad en un **81,26%**%, teniendo en cuenta lo autorizado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

Referente a los recursos solicitados para el presente proceso a contratar se asigna el presupuesto por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($584.556.248,00) incluido IVA de acuerdo con lo solicitado por el Grupo Intendencia Regional Caribe, No obstante, se debe tener en cuenta que son elementos de consumo, cuyo número podrá ser mayor o menor según las operaciones de cada Unidad. Teniendo en cuenta que el personal encargado del manejo y distribución de estos bienes, llevó a cabo un estudio respecto del total de existencias y los consumos promedios anuales el cual suple la necesidad en un (**81,26%**%,), siendo necesario disminuir las cantidades que tenía estimada inicialmente cada unidad. Por lo tanto, en caso de resultar presupuesto de la oferta, será necesario adicionar el contrato hasta suplir la necesidad en un 100%.

4.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.5 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será hasta por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($584.556.248,00) y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

RUBRO Y UNIDAD USUARIA	AFECTACION EN
A.02.02.01.003.003	**$ 1.467.700,00**
CP03 – BARRANQUILLA	$ 975.600,00
CP10 – BAHIA SOLANO - CHOCO	$ 492.100,00
A.02.02.01.003.005	**$ 10.613.300,00**
CP01 – BUENAVENTURA	$ 145.000,00
CP03 – BARRANQUILLA	$ 1.708.250,00
CP07 - SAN ANDRÉS	$ 1.455.800,00
CP08 - URABÁ Y EL DARIÉN	$ 1.038.000,00
CP09 - COVEÑAS	$ 147.000,00

CP10 – BAHIA SOLANO - CHOCO	$ 756.100,00	
CP12 - PROVIDENCIA	$	3.066.000,00
CP16 - LETICIA	$ 431.600,00	
CP19 – PUERTO LEGUIZAMO	$ 76.800,00	
GINREDCA - CARTAGENA	$	1.788.750,00
A.05.01.01.003.003	**$**	**29.542.242,00**
5KFS – ARC ISLA PALMA - BUENAVENTURA	$	2.009.500,00
5KFT –ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	$	2.926.800,00
5KFY - ARC ISLA DEL MORRO -SANTA MARTA	$ 819.900,00	
5KFZ – ARC ISLA SERRANA – C/GENA	$	1.018.800,00
5KGC –ARC GORGONILLA – BUENAVENTURA	$ 828.800,00	
5KLD – ARC SIMON BOLIVAR - C/GENA	$	2.175.000,00
5KLO – ARC PROVIDENCIA - C/GENA	$ 383.950,00	
5KMQ – ARC CARIBE - C/GENA	$	5.945.950,00
5KMZ – ARC RONCADOR C/GENA	$	1.995.000,00
5KTG - ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	$	1.516.200,00
5KTK – ARC ISLA TESORO - C/GENA	$	1.396.750,00
5KZH – ARC PELICANO - COVEÑAS	$ 487.800,00	
CIOH - CARTAGENA	$ 240.600,00	
ECTM CP03 - BARRANQUILLA	$ 487.792,00	
ECTM CP07 - SAN ANDRÉS	$ 75.200,00	
SUBDEMAR - SEMAB -B/QUILLA	$	1.205.700,00
SUBDEMAR - SEMAC -C/GENA	$	4.019.000,00
SUBDEMAR - SEMAP -BUENAVENTURA	$	2.009.500,00
A.05.01.01.003.005	**$**	**542.933.006,00**
5KFL - ARC ISLA CASCAJAL - BUENAVENTURA	$	12.669.800,00
5KFS – ARC ISLA PALMA - BUENAVENTURA	$	37.709.400,00
5KFT –ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	$	39.184.950,00
5KFW – ARC ISLA FUERTE - C/GENA	$	4.175.050,00
5KFY - ARC ISLA DEL MORRO -SANTA MARTA	$	5.023.200,00
5KFZ – ARC ISLA SERRANA – C/GENA	$	4.662.100,00
5KGC –ARC GORGONILLA – BUENAVENTURA	$	13.549.200,00
5KLD – ARC SIMON BOLIVAR - C/GENA	$	95.531.500,00
5KLO – ARC PROVIDENCIA - C/GENA	$	58.247.700,00
5KMQ – ARC CARIBE - C/GENA	$	80.246.200,00
5KMZ – ARC RONCADOR C/GENA	$	54.218.700,00
5KTG - ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	$	25.936.050,00
5KTK – ARC ISLA TESORO - C/GENA	$	4.397.900,00

5KZH – ARC PELICANO - COVEÑAS	$	3.534.900,00
5KZI – ARC ISLA ARENA - B/QUILLA	$	6.618.400,00
CCCP - CENTRO INVEST. OCEANO. E HIDROG. DEL PACÍFICO	$ 910.750,00	
CIOH - CARTAGENA	$	10.602.000,00
ECTM CP03 - BARRANQUILLA	$	2.204.556,00
ECTM CP07 - SAN ANDRÉS	$ 371.700,00	
ECTM CP09 - COVEÑAS	$	1.674.000,00
SEMAC - CARTAGENA	$	1.455.750,00
SUBDEMAR - SEMAB -B/QUILLA	$	9.262.000,00
SUBDEMAR - SEMAC -C/GENA	$	43.556.500,00
SUBDEMAR - SEMAP -BUENAVENTURA	$	27.190.700,00
Total general	**$**	**584.556.248,00**

Nota 1: Los oferentes no podrán sobrepasar en su oferta el valor promedio de cada uno de los ítems, de acuerdo con el estudio de mercado.

Nota 2: Con la preparación de la oferta, el Proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

Nota 3: Los bienes y servicios con destino al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el artículo 423 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo señalado en la Ley 47 de 1993 señala en el artículo 22 la cual indica:

*"**Exclusión del impuesto a las ventas**. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:*

- *La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;*
- *"Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea.*
- *La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;*
- *La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago".*

Nota 4: Los bienes y servicios con destino al Departamento del Amazonas se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el artículo 270 de la Ley 223 de 1995, la cual indica:

"Sin perjuicio da lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

a) La venta de bienes realizada dentro del territorio del departamento del Amazonas.
b) La prestación de servicios realizados en el territorio del departamento del Amazonas."

Es de aclarar que tal exclusión del impuesto sobre las ventas para las ventas y la prestación de servicios realizadas dentro del territorio del Departamento del Amazonas; aplica independientemente de si el vendedor

tiene allí domicilio o establecimiento. Lo que sí se requiere es que el **comprador esté ubicado** en el Amazonas (Sentencia Rad. 05001-23-31-000-2007-03330-01 del Consejo de Estado).

4.6 FORMA DE PAGO: Grupo Intendencia Regional Caribe, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contraprestación de los servicios y entrega de los bienes, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por EL CONTRATISTA, el Supervisor; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la debida radicación de los documentos.

NOTA 1: Es de resaltar que los pagos del presente contrato, se encuentra asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los bienes no entregados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. B) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. C) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. D) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. E) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. H). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. I). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

NOTA 4: FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

I. En los datos de emisor el correo del emisor.
II. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
III. En las notas finales el código #$15-01-12-004;XXX-[GINREDCA-2026;correo supervisor#$]-2026 XXXX@dimar.mil.co#$.

IV. Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo
V. La PCI de la GINREDCA de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-004.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA 5: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

NOTA 6: GINREDCA deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea Departamental).

NOTA 7: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (06) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona jurídica:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Cuando de conformidad con lo establecido el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 8: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 “Ejecución” y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico SIIF NACION, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica en SIIF NACION y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001).

4.7 TARIFAS RETENCION EN LA FUENTE A APLICAR A CONTRATOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS.

De acuerdo con la normatividad vigente en Colombia en materia de impuestos, contribuciones y retenciones, y el objeto contractual del presente proceso; los pagos que se realicen al futuro contrato, estarán sujetos a retenciones en la fuente por los diferentes conceptos que apliquen de acuerdo con la categoría tributaria del contribuyente a las tarifas que establezcan los Estatutos Tributario, Convenios Internacionales y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen en el orden Nacional, Departamental y Municipal.

Nota: Sin perjuicio de los impuestos y retenciones aquí relacionados, se aplicarán todos aquellos tributos, tasas, contribuciones y demás cargas fiscales que sean exigibles conforme a la normativa vigente. Los impuestos que se causen o deban pagarse con motivo de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que ello implique reconocimiento de sumas adicionales a los valores pactados. Esto, sin perjuicio de las demás deducciones legales que correspondan en el marco de la ejecución del contrato.

a) RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA E IVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 420 del Estatuto Tributario Nacional los hechos sobre los que recae el impuesto se deberán verificar por parte del oferente los: "*Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andres y providencia. Art. 424. Bienes que no causan el impuesto. Art. 426. Servicios excluidos. Art. 447. "En la venta y prestación de servicios, regla general". Art. 462-1. Base gravable especial. Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas", Art. 468-3. Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%). Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas". Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.,* y demás que considere pertinentes, con la finalidad de determinar la tarifa a generar en el impuesto sobre las ventas, si se considera responsable de dicho tributo, de conformidad con el ***TITULO III del ETN*** **"RESPONSABLES DEL IMPUESTO".**

Artículo 270 de la Ley 223 de 1995 **Exclusión del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas**, establece: "Sin perjuicio da lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

a) La venta de bienes realizada dentro del territorio del departamento del Amazonas.
b) La prestación de servicios realizados en el territorio del departamento del Amazonas."

Es de aclarar que tal exclusión del impuesto sobre las ventas para las ventas y la prestación de servicios realizadas dentro del territorio del Departamento del Amazonas; aplica independientemente de si el vendedor tiene allí domicilio o establecimiento. Lo que sí se requiere es que el comprador esté ubicado en el Amazonas (Sentencia Rad. 05001-23-31-000-2007-03330-01 del Consejo de Estado).

El Art. 462-1 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, establece una base especial de retención, sobre la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Sin que se menciones contratos de construcción. En el artículo 3 del Decreto 1372 de 1992 -compilado en el artículo 1.3.1.7.9 del Decreto 1625 de 2016, se precisa la base gravable en los contratos de construcción de bien inmueble, de la siguiente forma:

"IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE BIEN INMUEBLE. En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor. Para estos efectos, en el respectivo

contrato se señalará la parte correspondiente a los honorarios o utilidad, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares.

Este artículo, ha sido analizado por la DIAN en anteriores oportunidades señalando que el beneficio está limitado a los contratos de construcción de inmuebles, Se debe diferenciarse entre lo que es (i) la construcción de una obra, (ii) la realización de reparaciones y otras labores que atienden a la conservación de la obra ya construida y, lo referente a (iii) la venta de bienes que incluye instalación. Por lo tanto; se tiene que el beneficio objeto de estudio cobija la determinación de la base gravable del IVA en contratos de construcción de inmuebles y en general a las obras inherentes a la construcción en sí, tales como: estructura, mampostería, etc., mas no respecto de los contratos de obras o bienes que pueden retirarse fácilmente sin detrimento del inmueble.

De conformidad con lo establecido en el Art. 911 del ETN los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, no estarán sujetos a Retención en la Fuente. Lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas – IVA regulado en el numeral 9 del Art. 437-2 del ETN.

b) RETENCIÓN A TÍTULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA

Se aplicará a los sujetos pasivos que realicen actividades comerciales, industriales y de servicios de forma permanente u ocasional en cada distrito y municipio, así: Cartagena, Bogotá, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Uribia, San Andrés, Providencia, entre otros; de acuerdo al lugar de ejecución o perfeccionamiento de la compra.

Tarifas: se aplicarán las establecidas en el Estatuto Tributario de cada distrito y municipio, de acuerdo con el bien y/o servicio contratado.

c) CONTRIBUCIÓNES Y ESTAMPILLAS

En cuanto a los contratos de obra, se precisa lo siguiente:

Artículo. 32 de la Ley 80 de 1993, define al contrato de obra en los siguientes términos: *"son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".*
Artículo 5° de la Ley 1697 de 2013 dispone que, *Contratos conexos: se trata de aquellos cuyo objeto consista en el "diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.*

CONTRIBUCIÓN FONSECON: Las entidades de derecho público del orden nacional, que suscriban contratos de obra pública, o celebren contratos de adición al valor de los existentes, con personas naturales o jurídicas, con un porcentaje de la contribución del cinco por ciento (5%) sobre el valor bruto del contrato y sus adiciones.

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS: con fundamentos legales en la Ley 334 del 20 de diciembre de 1996, modificada por la Ley 1495 del 29 de diciembre de 2011, la Asamblea Departamental de Bolívar, autoriza la emisión de la Ordenanza No. 26 del 26 de julio de 2012, por medio de la cual se reglamenta la "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS y se dictan otras disposiciones."

"ARTÍCULO CUARTO. Hecho generador: los contratos y sus adiciones en dinero, que se ejecuten, realicen o se desarrollen en el departamento de Bolívar, en los cuales estos entes actúen como contratantes. PARAGRAFO: Quedan exentos del pago de esta estampilla los contratos laborales, de aprendizaje, de prestación de servicios y los contratos administrativos sin cuantía entre entidades públicas."

4.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	CÓDIGO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	REC	SIT	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE
36226	GINREDCA	A-02-02-01-003-003	16	SSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	1.467.700,00
		A-02-02-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10.613.300,00
		A-05-01-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	29.542.242,00
		A-05-01-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	542.933.006,00
TOTAL						**$584.556.248,00**

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones electrónico y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes.

El oferente con la formulación de su oferta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios, adendas y demás documentos del presente proceso de contratación, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección General Marítima sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los presentes pliegos son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto a contratar, en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su oferta, necesarios para la debida ejecución del objeto a contratar.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el OFERENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Dirección General Marítima no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las ofertas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos – financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011, modificado por el artículo 88 de Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable”.

Por lo anterior, siempre que los oferentes hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros "necesarios para la comparación de las ofertas" y sean habilitados, se dará aplicación a los criterios de evaluación que se establezcan en el pliego de condiciones electrónico.

5.1

FACTORES DE VERIFICACIÓN: SOBRE 1	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia).	HABILITA
FACTORES DE EVALUACION: SOBRE 2	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MEJOR LANCE-SUBASTA INVERSA

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje. La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación.

5.1.1MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN EL PROCESO, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II: (NO APLICA) De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto No. 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deberán manifestar su intención de participar, en el término oportunidad previstos en el cronograma del proceso. De conformidad con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

La manifestación de interés debe ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf)

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE EL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

5.1.2.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - ANEXO 1: Firmada por el oferente, Representante Legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la oferta, la cual deberá diligenciar de acuerdo con el Anexo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

Se verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, para el efecto, el proponente realizará una declaración en la Carta de Presentación de la oferta certificando que ni la Persona Jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE: Expedido en un lapso no mayor a

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.
Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo con la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.
Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

i. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
ii. Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
iii.Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
iv.Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden**, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

i.Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el

documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
ii. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
iv. Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

a)Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

i.Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
ii.Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del Representante Legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

b)Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
c)Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
d)Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al

representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e)Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.1.3OBJETO SOCIAL: Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Del objeto social de las S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial lícita

5.1.4.PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la OFERTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo, liquidarlo y en general, obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para oferentes extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia para presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a)Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el apoderado deberá estar debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
b)Para personas jurídicas extranjeras adicionalmente, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto

del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito", así mismo, la Ley 1437 de 2011 por medio de la que se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (02) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente Proyecto pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: en el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente, deberá previamente constituir una sucursal en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso".

5.1.5.AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del Representante Legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

5.1.6.ACTA DE CONSTITUCIÓN DE OFERENTE PLURAL - ANEXO 7: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a.Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b.Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra)
c.Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d.Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
e.La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
f.La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera. (Conceptos (SFC) 2014017314 - 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe.

NOTA 2: El ANEXO 7 que trata del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de éste y que según su criterio sean

conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, así:
a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (04) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b.Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c.Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f.La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g.Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h.Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i.La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

NOTA 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

5.1.7.REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Con la oferta, el oferente deberá presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente singular, o de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural.

Para efectos del presente proceso, los oferentes deberán anexar a su oferta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes.

A la fecha de cierre del proceso de contratación el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido.

Nota Aclaratoria: Entiéndase como Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro

no se encuentre en firme, dado que la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda para el presente Proceso de Contratación.

En el presente documento se verificará que el oferente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado de las que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los oferentes extranjeros no obligados para estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como oferentes individuales o integrantes de una Unión Temporal, Consorcio, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural.

5.1.8.FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Del Representante Legal, Persona Natural y/o del Apoderado debidamente facultado para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato y ejecutarlo hasta la Liquidación de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 4969 del 23 de diciembre de 2009.

5.1.9.TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA:(Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "Obligación de definir la situación militar", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. Deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

5.1.10.FORMATO COMPROMISO ANTISOBORNO: ANEXO 8 Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Compromiso Antisoborno, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.11.FORMATO PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES: ANEXO 6 Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa Formato Pacto de Integridad Proveedores / Proponentes, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.12.FORMATO CONFLICTO DE INTERÉS PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES: ANEXO 9 Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Conflicto de Interés Proveedor/ Proponente, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.13.CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso deberá allegar en escrito independiente declaración en donde deberá certificar si ha sido objeto de:

a.La imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.

b.Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.
c.Imposición de dos (02) multas y un (01) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d.Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

El oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en casos de ejercicio ilegal de la actividad financiera, en especial de la captación ilegal o recaudo no autorizado de recursos del público de conformidad con la información que diera a conocer la Superintendencia Financiera de Colombia con comunicado No. 110010 del 21 de enero de 2010, ni reportados en la denominada "Lista Clinton".

5.1.14.REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 Ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no podar encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificación en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en esta causal de inhabilidad o aportar el certificado expedido en la plataforma de registro.

5.1.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El oferente presentará con su ofrecimiento, so pena del rechazo de esta (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una Garantía de Seriedad por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE**, identificada con **NIT No. 806.006.269-5**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual deberá contener lo siguiente, así:

ASEGURADO/BENEFICIARIO	GINREDCA NIT No. 806.006.269-5
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente, persona natural o jurídica. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación).

	3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la presentación de la propuesta y/o cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la GINREDCA.
BENEFICIARIO	**LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, identificada con NIT No. 806.006.269-5**
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
VALOR ASEGURADO GENERAL	Será equivalente al **trece por ciento (13%)** del presupuesto oficial. En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… *a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual*."
VALOR ASEGURADO PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTOS Y LAS EMPRESAS DE MUJERES, Y/O MIPYME: (Criterio diferencial para las emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en el sistema de compras públicas y Mipyme, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	Será equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial. En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… *a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual."* Deberá acreditarse mediante certificación bajo la gravedad de juramento, expedida en un plazo no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, según el caso, donde conste: **a.** La distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **b**. Las personas que confirman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y tiempo de vinculación. MIPYMES: La condición de Mipymes se acredita y verifica en la información que repose en el RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (artículo 2 de la Ley 905 de 2004).

NOTAS:

a) De conformidad con lo establecido en la Ley 1182 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

b) Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto No. 1082 de 2015.

c) El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

d) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por el Grupo Intendencia Regional Caribe en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

e) El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

f) Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto No. 1082 de 15, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

g) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Los siguientes documentos serán verificados directamente por el comité jurídico evaluador designado por la DIMAR, así:

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
- Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (**CSMC**) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.
- Certificado de Situación Militar para hombres menores de 50 años, cuando el proponente sea persona natural.

Presentación de la demás documentación establecida por la Entidad en el pliego de condiciones electrónico.

5.2 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA:

Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad técnica se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II; las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

5.2.1 CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato “**ANEXO 2- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS”**; documento que deberá ser aportado con la presentación de la oferta, toda vez que es el ofrecimiento técnico, necesario para la comparación de las ofertas.

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación

5.2.2 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ANEXO 5: Para acreditar la experiencia, el Oferente deberá certificar la suscripción y ejecución de máximo dos (**02**) contratos suscritos y ejecutados con personas privadas o públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (**334 SMLMV**), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con mínimo Tres (03) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios **hasta el tercer nivel** de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
CLASIFICACIÓN	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21 Pintura y bases y acabados	15 Pinturas y tapa poros	01 pintura de esmalte	31 21 15 01
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21 Pintura y bases y acabados	15 Pinturas y tapa poros	02 pintura de agua	31 21 15 02
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21 Pintura y bases y acabados	15 Pinturas y tapa poros	10 Base de poliuretano	31 21 15 10
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21 Pintura y bases y acabados	16 Aditivos para pinturas	04 Diluyente para pintura	31 21 16 04
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21 Pintura y bases y acabados	17 Acabados en general	05 barniz de laca	31 21 17 05
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21Pintura y bases y acabados	18 Disolventes y diluyentes para pinturas	01 removedores de pinturas o barniz	31 21 18 01

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía antes descrita

NOTA 2: El oferente deberá indicar el o los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, en el formato "Experiencia acreditada del oferente" previsto para estos efectos. En caso de relacionar más contratos de los requeridos por la entidad, el comité solo tendrá en cuenta los primeros relacionados.

NOTA 3: La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2024, en donde deberán constar dichas condiciones. En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.

NOTA 4: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación.

NOTA 5: Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación.

Notas comunes a la experiencia:

1) No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

2) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.

4) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

5.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL: Para el presente proceso se incluyen CRITERIOS DIFERENCIALES para Mipymes, relacionados con la experiencia y el número de contratos para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto No. 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a Mipymes colombianas de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, deberá acreditar la experiencia así:

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos ejecutados que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras

y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados

La entidad contratante verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente singular o plural haya suscrito y ejecutado máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con personas Privadas o Públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, con sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (334 SMLMV), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con los servicios del presente Proceso de Contratación, e identificados con mínimo cinco (05) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
CLASIFICACIÓN	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21 Pintura y bases y acabados	15 Pinturas y tapa poros	01 pintura de esmalte	31 21 15 01
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21 Pintura y bases y acabados	15 Pinturas y tapa poros	02 pintura de agua	31 21 15 02
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21 Pintura y bases y acabados	15 Pinturas y tapa poros	10 Base de poliuretano	31 21 15 10
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21 Pintura y bases y acabados	16 Aditivos para pinturas	04 Diluyente para pintura	31 21 16 04
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21 Pintura y bases y acabados	17 Acabados en general	05 barniz de laca	31 21 17 05
D - Componentes y suministros	31 Componentes y suministros manufactura	21Pintura y bases y acabados	18 Disolventes y diluyentes para pinturas	01 removedores de pinturas o barniz	31 21 18 01

Para todos los efectos le serán aplicables las notas de experiencias establecidas en el numeral anterior del presente documento.

5.2.3 GARANTÍA TÉCNICA: El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato y síes (**06**) meses más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (**05**) días hábiles, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se

debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo.

Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien y/o servicio reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar diez (10) días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien y/o servicios.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición.

5.2.4 FICHA TÉCNICA: El oferente deberá aportar junto a su oferta la ficha técnica de cada uno de los bienes relacionados en el anexo especificaciones técnicas.

5.2.5 REQUISITOS DE COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES:

La Dirección General Marítima – DIMAR, comprometida con la sostenibilidad ambiental, social y económica del país, reconoce la importancia de integrar criterios ambientales en sus procesos de contratación. Esta guía tiene como propósito fortalecer la estructuración de los estudios previos incluyendo de manera clara, práctica y verificable los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles (CPS), contribuyendo así a una gestión contractual más responsable.

Para la estructuración de procesos, según la singularidad y caracterización de la necesidad, se hace preciso realizar un análisis desde la perspectiva ambiental para incluir dentro del proceso de contratación los criterios ambientales necesarios que propendan por la sostenibilidad de las adquisiciones de la Entidad.

La Dirección General Marítima ha incluido en su planeación contractual los lineamientos que emite el Gobierno Nacional incluyendo actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para el cumplimiento de los Objetivos

de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce la importancia de la contribución de las Compras Públicas Sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Las Compras Públicas Sostenibles son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. campañas de sensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental). Las compras públicas sostenibles ofrecen una serie de beneficios que abarcan diferentes aspectos clave:



Figura 2. Beneficios CPS. CGDJ10, 2024

Beneficios Ambientales:

- Reducción de la huella de carbono: Las compras públicas sostenibles contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promueven prácticas más amigables con el ambiente y los recursos naturales al priorizar productos y servicios con menor impacto ambiental.
- Conservación de recursos naturales: Se fomenta la conservación de recursos naturales como el agua, la energía y las materias primas al optar por productos reciclados, reutilizables o fabricados con materiales renovables.

Beneficios Sociales:

- Fomento de la equidad laboral: Al exigir a los proveedores el cumplimiento de estándares laborales justos y seguros, las compras públicas sostenibles contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y promueven la igualdad de oportunidades.
- Impulso a la inclusión: Al priorizar la contratación de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, así como empresas pertenecientes a grupos marginados, se fortalece la economía local y se fomenta la inclusión social y económica.

Beneficios Institucionales:

- Mejora de la imagen institucional: Adoptar prácticas de compras públicas sostenibles demuestra el compromiso de las entidades gubernamentales con el desarrollo sostenible y puede generar confianza y credibilidad entre los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Cumplimiento normativo y legal: Las compras públicas sostenibles suelen estar alineadas con normativas y regulaciones ambientales y sociales, lo que ayuda a las instituciones a cumplir con sus obligaciones legales y a mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o litigios.

Beneficios Económicos:

- Reducción de costos a largo plazo: Aunque inicialmente puede requerir una inversión mayor, optar por productos y servicios más eficientes energéticamente o duraderos puede resultar en ahorros significativos a largo plazo, tanto en términos de costos operativos como de mantenimiento.
- Estímulo a la innovación y la competitividad: Las compras públicas sostenibles fomentan la demanda de productos y servicios innovadores y respetuosos con el medio ambiente, lo que puede incentivar la investigación y el desarrollo de soluciones más sostenibles y competitivas en el mercado.

Es así, como durante la esta precontractual, para la elaboración de los estudios previos se deben involucrar los criterios ambientales aplicables que favorezcan ambientalmente la adquisición responsable de bienes y servicios para que propendan por la sostenibilidad de la Entidad, estableciendo responsabilidades entre los involucrados en la estructuración. (VER FICHA ANEXO B)

5.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA: Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad financiera se encuentran señalados en la invitación pública electrónica disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

5.3.1FORMATO SIIF DEBIDAMENTE DILIGENCIADO - ANEXO 4: El oferente deberá aportar el Formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al Sistema de Gestión de Calidad.

5.3.2CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación b0JKO0lancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

5.3.3CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del

impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Persona jurídica: Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

5.3.4FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado. NOTA: El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superase el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

5.3.5 INDICADORES FINANCIEROS: Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicadores		Formula	Indicadores del proceso
Capacidad financiera	Nivel de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ totales}{Activo\ totales} * 100$	(Menor o igual Que) ≤ 60%
	Relación corriente o liquidez.	$\frac{Activos\ corrientes\ totales}{Pasivos\ corrientes\ totales}$	(Mayor o igual Que) ≥ 1,5 veces
	Cobertura de interés	$\frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ interes}$	(Mayor o igual Que) ≥ 2,5 veces
	Capacidad patrimonial*	$Activo\ totales - Pasivos\ totales$	(Mayor o igual Que) ≥ 1,5 veces el presupuesto oficial asignado
Capacidad organizacional	Rentabilidad del activo (ROA)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activos\ totales}$	(Mayor o igual Que) ≥ 5%
	Rentabilidad del patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$	(Mayor o igual Que) ≥ 5%

La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la propuesta o sobre indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los Indicadores Financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el Proponente, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA

NOTA: En caso de presentación de la oferta como Oferente Plural, el cálculo de los Indicadores Financieros y Organizacionales se realizará de conformidad con lo indicado en el Manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los Indicadores. Donde cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del Oferente Plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura), bajo la siguiente formula:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \text{Componente 1 del indicador}_{,} \text{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}{\left(\sum_{..} \text{Componente 2 del indicador}_{,} \text{ X porcentaje de participación}_{,}\right)}$$

5.2.6 ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto No. 1082 del 2015, *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…"*.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *"De la verificación de las condiciones de los oferentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el oferente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024, actualizado, vigente y en firme.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El comité económico evaluador verificará que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo el interesado que inscribirse de nuevo.

En el caso de oferentes extranjeros:

En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, **sino un periodo distinto**, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público en Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia 2023-2024 en el país de origen.

Balance General y Estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

El Balance General debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de: ingresos brutos operacionales, utilidad operacional, depreciaciones, gastos de intereses y amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al Castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), ***certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen*** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, ***del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros***.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el oferente extranjero, ***sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de La Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización*** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5.4 VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe dentro del proceso. El Comité Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económicas del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

5.2.7 PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta debe presentarse en la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), en un sobre diferente, el cual será abierto el

día de la realización de la subasta Inversa. El valor del presupuesto del proceso será tomado como valor del contrato y deberá anexar el archivo de la oferta donde se discriminarán en valores unitarios del total de los ítems indicados por la entidad

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación, la entidad tendrá en cuenta los precios unitarios, pudiendo para el efecto el Comité Asesor Evaluador respectivo, realizar la corrección aritmética sumando los valores unitarios.

5.2.8 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II - en línea**, incluyendo los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

El Comité Asesor Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos de índole económico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

NOTA: El proponente debe formular su propuesta económica teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

b. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
c. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
d. Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del bien suministrado y/o servicio a prestar, así como las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el servicio. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

e. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos e impuestos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
f. El oferente no podrá superar el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación para cada rubro, so pena de rechazo de su oferta.
g. La propuesta será presentada en cantidades unitarias tal como se solicita en el formulario - lista de precios y no podrá sobrepasar el precio unitario promedio de cada uno de los ítems, de conformidad con el estudio de mercado, so pena del rechazo de la oferta.
h. Se aclara que en caso de existir ítems con descripciones iguales ofertados con diferente valor, la entidad tomará como precio ofertado el menor valor para todos los ítems con esta condición.
i. El GINREDCA adjudicará el valor del presupuesto asignado para el proceso de selección, el cual se consumirá conforme a solicitud de pedido realizada por el supervisor del contrato, de acuerdo necesidad de la entidad.
j. El oferente deberá tener en cuenta que, al momento de elaborar la minuta contractual, los ítems con destino al Archipiélago de San Andres, Isla, Providencia y Santa Catalina y el Amazonas, se les excluirá del valor el porcentaje del IVA por regulación especial aplicable.
k. En caso de solo contar con un oferente habilitado para el evento de subasta, se aplicará a la lista de precios ofrecida una reducción del 4% por cada ítem.
l. Al momento de realizar el diligenciamiento de la oferta, el oferente deberá contemplar que el proceso cuenta con dos listas de precios, así:
Lista 1: Por el valor resultante de la sumatoria de los precios unitarios establecidos para los bienes a adquirir, sobre la cual se realizará la Subasta electrónica.
Lista 2: ANEXO ECONÓMICO GLOBAL en formato Excel: En la cual se estipula el valor techo aplicable para cada ítem, y los oferentes deberán diligenciar el valor inicial ofertado. En este anexo se encuentran dos listas separadas.

5.3 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La oferta por presentar dentro de la plataforma de SECOP II, constará de dos parles, la primera en la cual el proponente aportará la documentación que acredite su capacidad para participar en el Proceso de Contratación y el cumplimiento del anexo técnico; y el segundo parle debe contener el precio propuesto por el oferente.

Solo podrán participar en la AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA A TRAVÉS DE SECOP II los oferentes que resulten HABILITADOS en las condiciones jurídicas, financieras, económicas y técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y dado que la presente contratación recae sobre la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en audiencia de subasta inversa electrónica, cuando los demás oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) proponentes.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, Ley 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las

soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegar a modificar cualquier parte de este a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- Conservar los datos asociados; y
- Conservar los mecanismos de verificación de firmas.
- Apertura de la propuesta económica

5.3.1 REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

CONEXIÓN INTERNET ESTABLE.
USUARIO Y CLAVE EN EL SECOP II

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"…Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma…",* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La DIMAR no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

5.3.2 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA

La GINREDCA procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y su duración será determinada por la entidad al momento de configurar el módulo.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta, usando su usuario y contraseña para ingresar de proveedor de SECOP II.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, en el SECOP II.

NOTA: LA ENTIDAD ASUME QUE EL OFERENTE QUE PRESENTE OFERTA PARA EL PRESENTE PROCESO CONOCE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. DE NO SER ASI, ADVIERTE LA ENTIDAD QUE EL OFERENTE DEBERA LEER LAS GUIAS Y MANUALES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SOBRE LA SUBASTA INVERSA.

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del CUATRO (4%) por ciento, esto aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada ítem subastado. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de su oferta y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"…la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio*

inicial…", en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto".

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien (diez) 10 segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación* de Colombia Compra Eficiente.

Los oferentes que participen realizando lances, deberán tener en cuenta que los lances iniciaran a partir del valor de la oferta económica más baja que se presente en el proceso, valor que será informado por la entidad una vez se evalúe las ofertas económicas del sobre 2, previo a la iniciación de los lances durante la audiencia de subasta.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

5.3.3 SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para efectos del presente proceso, los días y las horas establecidas en el cronograma son hábiles y tienen carácter perentorio y preclusivo, por lo que las actuaciones de las personas interesadas en participar y/o de los oferentes para cada una de las actividades informadas, deberán ceñirse a estos términos estrictamente, incluyendo el plazo del horario fijado, cuando así lo determine la entidad.

5. CAUSALES DE RECHAZO:

a. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, rubro y/o por ítem de acuerdo al estudio de mercado
b. Cuando en la oferta no se relacione el valor de las actividades, [BIENES O SERVICIOS], de conformidad con lo establecido en la Lista de Precios del SECOP II, o cuando se oferte por valor de cero (0) pesos.

c. Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del presente proceso.
d. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
e. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
f. Cuando el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad o conflicto de intereses, fijadas por la constitución y la ley.
g. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
h. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las ofertas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de oferentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materia civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicará las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
i. Cuando se presente la oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad y/o cuando se presenten dos ofertas alternativas, es decir; dos ofertas o más con diferente valor.
j. Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
k. Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos, dentro del término establecido por la Dirección General Marítima para efectos de la subsanación.
l. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
m. La presentación de varias ofertas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
n. Cuando la sociedad que presenta la oferta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en el presente proceso.
o. Presentar oferta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
p. La Dirección General Marítima rechazará la oferta que no presente los documentos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y no cumpla los términos de este, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la oferta.
q. En las demás circunstancias señaladas expresamente en la Ley.
r. Cuando el proceso haya sido limitado a la presentación de ofertas en la calidad de MIPYME, según corresponda, y el oferente participante no ostente tal calidad.

6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, por lo cual será de entera responsabilidad del oferente dar lectura a la normativa en mención.

a. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

I.La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

II. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

III. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que se aporte por los oferentes para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros, la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEBEN ALLEGARSE CON LA OFERTA, CONFORME A LA NORMA ANTERIORMENTE CITADA.

7. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “Ecuación Contractual” y al “Equilibrio Económico”, se estiman como riesgos involucrados en la Contratación todas aquellas

circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "C" del presente Estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

8. GARANTÍAS:

9.1 GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II(https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, NIT. 806.006.269-5, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
b. **CALIDAD DEL BIEN**: Deberá garantizar la calidad de los bienes entregados, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución de este y cuatro (06) meses más, contabilizados desde el acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

NOTAS:
-Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.

-Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
-Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

-Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de ésta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

-Que de conformidad con los Artículos 2.1.1.2.1.7 y Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015, después de aprobar y publicar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario deberá : enviar el enlace del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/anexar-garantias-un-contrato-en-el-secop-ii)

9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

a. Entregar o prestar oportunamente los bienes y servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
b. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
c. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
d. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica
e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
f. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
g. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
h. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
i. Responder por la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas.
j. Ejecutar la prestación del servicio o entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.
k. En caso de que exista insatisfacción por los bienes recibidos o servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico).
l. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
m. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes o prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.
n. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma SAP y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal

y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.

o. El contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento de los estándares mínimos que exige la Ley sobre la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo.

11. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

a. Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el mismo.
b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
c. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
d. Verificar que el contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
e. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el contratista.
f. Suscribir el acta de liquidación.
g. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
h. Adelantar las revisiones periódicas de objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías.
i. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
j. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes y servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
k. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los Servidores Públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
l. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
m. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista.
n. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia está a cargo SECCIÓN MATERIALES, EQUIPOS Y ESTRUCTURAS con más de 05 años de experiencia, tal y como se relaciona a continuación.

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
SJ	ROJAS CUBILLOS DIEGO ANDRES	SEMAC	86077847	3159268991	diego.rojas.cu@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

La estructuración del presente proceso, en sus respectivos componentes, está a cargo de personal idóneo que viene trabajando hace dos años en la Armada Nacional y la Dirección General Marítima y actualmente este encargo de la Logistico del ARC ISLA ALBURQUERQUE y las operaciones", así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
MA1	MORENO ORTEGÓN DILAN STIVEN	ARC ALBUQUERQUE	1007428213	3182170078	*jdl5kft@dimar.mil.co*

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO:

Se recomienda que la estructuración económica – financiera, dada su idoneidad y experiencia, posee el suficiente conocimiento, se desempeña en el área de apoyo SEMAC, con más de 20 años de experiencia, así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
TS25	LOPEZ PRADA MURIEL	SEMAC	45.510.292	3233235011	mlopez@dimar.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración financiera, dada su idoneidad y experiencia, posee el suficiente conocimiento, se desempeña en el área de planeación como administradora especialista, con más de 5 años de experiencia, así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	Ivone Marirza Acevedo	GINREDCA	1.128.063.292	3145002504	iacevedo@dimar.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia posee el suficiente conocimiento, por idoneidad y experiencia, ya que es Abogada con más de 5 años de experiencia en contratación estatal, por tanto, posee el suficiente conocimiento, así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	Adaluz Castilla Castro	GINREDCA	1143373379	3104170887	acastilla@dimar.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR TECNICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia posee el suficiente conocimiento, por idoneidad y experiencia, está a cargo área de apoyo de SEMAC con más de 15 años de experiencia, posee el suficiente conocimiento, así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
AS13	ALFREDO PERTUZ VEGA	SEMAC	73552158	3007503541	apertuz@dimar.mil.co

c) COMITÉ ECONÓMICO - FINANCIERO EVALUADOR:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia posee el suficiente conocimiento, por idoneidad y experiencia, ya que es contadora pública con más de 1 año de experiencia, posee el suficiente conocimiento, así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	Margarita Olivares	GINREDCA	1.047.486.975	3016145538	molivares@dimar.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia posee el suficiente conocimiento, por idoneidad y experiencia, ya que es abogada con más de 5 años de experiencia, posee el suficiente conocimiento, así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	Juliana Franco Velez	GINREDCA	43.972.928	3138714254	jdfranco@dimar.mil.co

11. ANEXOS.

a. ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
b. ANEXO B COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES

c. ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS

Por fuera de este documento se encuentran los siguientes archivos que se consideran parte de los documentos previos del proceso de selección.

1. **ESTUDIO DE MERCADO**
2. **COTIZACIONES**
3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Atentamente,

TNEIN PULIDO SUAREZ CESAR AUGUSTO
JEFE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA DEL CARIBE
GERENTE DE PROYECTO

MA1 Moreno Ortegon Dilan Stiven
Estructurador Técnico.

CPS Adaluz Castilla C
Estructurador Jurídico

TS25 LOPEZ PRADA MURIEL
Estructurador Econômico

ANEXO A
ANEXO TÉCNICO"

OBJETO: "SUMINISTRO DE PINTURAS Y ELEMENTOS QUIMICOS AFINES; PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA.".

UNIDADES EN CARTAGENA BUENAVENTURA BARRANQUILLA Y UNIFLOTES

ITEM	DESCRIP_BIENES PAA	CANTIDAD PAA	UNIDAD DE MEDIDA INICIAL	PRECIO TECHO ´PROMEDIO
1	ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A11A/3.7L/AA7 PG1 (BLANCO SUCIO) CODIGO: 5892154	1	GALÓN	363.775,00
2	AJUSTADOR GTA 123/20L/AA7 CODIGO: 589162.	1	CUÑETE	737.830,00
3	AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/20L/AA7	1	CUÑETE	425.431,00
4	AJUSTADOR VARSOL 21132 CANECA 5 GALONES	1	CUÑETE	313.513,00
5	AJUSTADOR XILOL 21204 GTA007/20L/AA7 CODIGO: 5891066	1	CUÑETE	447.280,00
6	ALTAS TEMPERATURAS 905 UEA900/3.7L/AA7 CODIGO: 5890599	1	GALÓN	593.368,00
7	CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL	1	GALÓN	95.215,00
8	EPOXI POLIAMIDA 13229 UFA409/1L/AA7 CODIGO: 5893359	1	CUARTO	104.833,00
9	EPOXY PRIMER 13229 PARTE B UEA251/1L/AA7	1	CUARTO	104.833,00
10	EPOXI POLIAMIDA 13244 GRIS RAL7000 PARTE A UFA405/3.7L/AA7	1	GALÓN	227.107,00
11	EPOXY PRIMER 10046 UEA250/3.7L/AA7 Parte A	1	GALÓN	234.057,00
12	EPOXY PRIMER 10050 UEA301/3.7L/AA7 Parte A	1	GALÓN	208.872,00
13	EPOXY PRIMER 13227 UEA302/1L/AA7 PARTE B	1	CUARTO	138.799,00
14	ESMALTE MAQUINARIA 11271 AMARILLO UFA102/3.7L/AA7 CODIGO: 5890620	1	GALÓN	142.718,00
15	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/1L/AA7	1	CUARTO	144.065,00
16	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/3.7L/AA7	1	GALÓN	521.772,00
17	ESMALTE POLIURETANO 13603 BARNIZ PARTE A UFA453/3.7L/AA7	1	GALÓN	417.340,00
18	INTERNATIONAL THINNER GTA056/20L/AA7	1	CUÑETE	767.554,00
19	INTERTHANE 990 NEGRO RAL9004 PARTE A PHY999/3.7L/AA7	1	GALÓN	386.592,00
20	INTERTHANE 990 PHA046/0.5L/AA7 parte B	1	1/8 GL	103.571,00
21	INTERTHANE 990 PHA100 20L/AA7 PG5 ral7035	1	CUÑETE	1.483.080,00
22	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 azul oscuro	1	GALÓN	398.162,00

23	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11327 negro Brillante	1	GALÓN	398.162,00
24	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 5002 - AZUL CODIGO 5894047	1	GALÓN	398.162,00
25	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Gris Cubierta Ref:11416	1	GALÓN	394.895,00
26	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Gris mamparo REF 11415	1	GALÓN	374.362,00
27	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Naranja	1	GALÓN	394.895,00
28	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 ral 1011 Ocre	1	GALÓN	358.495,00
29	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Verde esmeralda	1	GALÓN	398.162,00
30	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 amarillo	1	GALÓN	398.162,00
31	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 Rojo	1	GALÓN	409.895,00
32	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	1	GALÓN	293.000,00
33	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Gris	1	GALÓN	346.067,00
34	INTERTHANE 990 PHY999/3.7L/AA7 11327 - NEGRO CODIGO: 5892098	1	GALÓN	372.918,00
35	MEG PRIMER ANTICORROSIVO VERDE OLIVA 513 AC 3.78L	1	GALÓN	213.520,00
36	MEG REMOVEDOR DE PINTURAS 1020 AC 3.78L	1	GALÓN	186.993,00
37	PINTURA NEGRO ALTA TEMPERATURA REF 901.	1	GALÓN	165.858,00
38	PINTURA TINTE MADERA COLOR MIEL 7435 1/4 GALON - CUARTO	1	CUARTO	96.814,00
39	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	1	CUÑETE	568.582,00
40	THINNER POLIURETANO 21050 UFA151/3.7L/AA7	1	GALON	129.145,00
41	TINTE PARA MADERA CARAMELO 7436 1/4 GL	1	CUARTO	65.364,00
42	TOPCOAT 400 1760 AMARILLO RAL1003 17B168/3.7L/AA7	1	GALÓN	255.354,00
43	TOPCOAT 400 1772 NEGRO RAL9005 17I605/3.7L/AA7	1	GALÓN	255.354,00
44	CORROTEC PREMIUM BLANCO	1	GALÓN	134.620,00

UNIDADES EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA LETICIA (SIN IVA)

ITEM	DESCRIP_BIENES PAA	CANTIDAD PAA	UNIDAD DE MEDIDA INICIAL	PRECIO TECHO PROMEDIO
45	THINNER POLIURETANO 21050 UFA151/3.7L/AA7	1	GALON	108.525,00
46	EPOXY PRIMER 10050 UEA301/3.7L/AA7 Parte A	1	GALÓN	175.523,00
47	PINTURA NEGRO ALTA TEMPERATURA REF 901.	1	GALÓN	139.377,00
48	CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL	1	GALÓN	80.013,00
49	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/3.7L/AA7	1	GALÓN	438.464,00
50	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Gris Cubierta Ref:11416	1	GALÓN	331.844,00

51	VINILTEX AZUL MEDITERRANEO 1599 GALON	1	GALÓN	158.198,00

Nota: La entidad aclara que, al momento de obtener el valor definitivo de ahorro para cada una de las secciones, aumentará cantidades de acuerdo con lo estipulado en el plan de compras autorizado, siempre y cuando el valor unitario definitivo no sobrepase el valor unitario asignado en el plan de compras, en el caso de que sea superado y dentro del rubro respectivo no existan saldos por ahorro la cantidad a adquirir para el item será 0.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El Contratista se compromete a mantener un stock minino tres (3) unidades de los bienes que se encuentran en el anexo técnico del contrato con el fin de garantizar la pronta atención requerida de acuerdo con las solicitudes de la Entidad durante toda la ejecución del contrato.
2	El contratista deberá entregar bienes nuevos, originales de fábrica, sellados de fábrica y que cumplan las especificaciones técnicas del contrato
3	El contratista deberá dar cumplimiento a lo requerido por la entidad, en relación con la entrega de pinturas marca PINTUCO de acuerdo con los ítems relacionados en el anexo técnico.
4	El contratista entiende y conoce que la entidad requiere una serie de pinturas que deben ser únicamente de marca PINTUCO de acuerdo con las razones expuestas en la descripción de la necesidad de la entidad estatal
5	El contratista deberá entregar los bienes con una fecha de vencimiento NO inferior a un año, contado a partir de la fecha de entrega.
6	El contratista debe mantener el listado actualizado que contenga los datos completos de las personas a contactar para coordinar los pedidos, datos tales como; nombre, número telefónico, celular telefax, correo electrónico y cualquier otro que coadyuve a la comunicación rápida y efectiva.

Atentamente,

TNEIN PULIDO SUAREZ CESAR AUGUSTO
JEFE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA DEL CARIBE
GERENTE DE PROYECTO

MA1 Moreno Ortegón Dilan Stiven
Estructurador Técnico.

ANEXO B COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES:

La Dirección General Marítima – DIMAR, comprometida con la sostenibilidad ambiental, social y económica del país, reconoce la importancia de integrar criterios ambientales en sus procesos de contratación. Esta guía tiene como propósito fortalecer la estructuración de los estudios previos incluyendo de manera clara, práctica y verificable los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles (CPS), contribuyendo así a una gestión contractual más responsable.

Para la estructuración de procesos, según la singularidad y caracterización de la necesidad, se hace preciso realizar un análisis desde la perspectiva ambiental para incluir dentro del proceso de contratación los criterios ambientales necesarios que propendan por la sostenibilidad de las adquisiciones de la Entidad.

La Dirección General Marítima ha incluido en su planeación contractual los lineamientos que emite el Gobierno Nacional incluyendo actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce la importancia de la contribución de las Compras Públicas Sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Las Compras Públicas Sostenibles son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. campañas de sensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental). Las compras públicas sostenibles ofrecen una serie de beneficios que abarcan diferentes aspectos clave:



Figura 2. Beneficios CPS. CGDJ10, 2024

Beneficios Ambientales:

- Reducción de la huella de carbono: Las compras públicas sostenibles contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promueven prácticas más amigables con el ambiente y los recursos naturales al priorizar productos y servicios con menor impacto ambiental.
- Conservación de recursos naturales: Se fomenta la conservación de recursos naturales como el agua, la energía y las materias primas al optar por productos reciclados, reutilizables o fabricados con materiales renovables.

Beneficios Sociales:

- Fomento de la equidad laboral: Al exigir a los proveedores el cumplimiento de estándares laborales justos y seguros, las compras públicas sostenibles contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y promueven la igualdad de oportunidades.
- Impulso a la inclusión: Al priorizar la contratación de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, así como empresas pertenecientes a grupos marginados, se fortalece la economía local y se fomenta la inclusión social y económica.

Beneficios Institucionales:

- Mejora de la imagen institucional: Adoptar prácticas de compras públicas sostenibles demuestra el compromiso de las entidades gubernamentales con el desarrollo sostenible y puede generar confianza y credibilidad entre los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Cumplimiento normativo y legal: Las compras públicas sostenibles suelen estar alineadas con normativas y regulaciones ambientales y sociales, lo que ayuda a las instituciones a cumplir con sus obligaciones legales y a mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o litigios.

Beneficios Económicos:

- Reducción de costos a largo plazo: Aunque inicialmente puede requerir una inversión mayor, optar por productos y servicios más eficientes energéticamente o duraderos puede resultar en ahorros significativos a largo plazo, tanto en términos de costos operativos como de mantenimiento.
- Estímulo a la innovación y la competitividad: Las compras públicas sostenibles fomentan la demanda de productos y servicios innovadores y respetuosos con el medio ambiente, lo que puede incentivar la investigación y el desarrollo de soluciones más sostenibles y competitivas en el mercado.

Es así, como durante la esta precontractual, para la elaboración de los estudios previos se deben involucrar los criterios ambientales aplicables que favorezcan ambientalmente la adquisición responsable de bienes y servicios para que propendan por la sostenibilidad de la Entidad, estableciendo responsabilidades entre los involucrados en la estructuración.

SUMINISTRO DE PINTURAS Y ELEMENTOS QUÍMICOS AFINES	**FICHA NÚMERO 3**

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
Residuos de Envases	Generación de Residuos	Criterios ambientales habilitantes: Se deberá promover envases reciclables y devolución cuando aplique. Medio de verificación: Ficha técnica del producto.
Uso de pinturas, solventes y removedores	Riesgo para salud y ambiente	Criterios ambientales habilitantes: El proveedor deberá entregar fichas de datos de seguridad (FDS) actualizadas conforme GHS. Medio de verificación: Fichas de datos de seguridad anexas al contrato.
Transporte a múltiples sedes	Emisiones y riesgos	Criterios ambientales habilitantes: El proveedor deberá garantizar transporte adecuado según norma de mercancías peligrosas si aplica Medio de verificación: Declaración proveedor.



TNEIN PULIDO SUAREZ CESAR AUGUSTO
JEFE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA DEL CARIBE
GERENTE DE PROYECTO

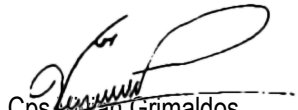

Cps Milan Grimaldos
Lider Operativo Ambiental

ANEXO C "MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Matriz de identificación de riesgos

Matriz de identificación de riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta a la ejecución del	Persona responsable por implementa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilid	Impacto	Valoració					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
RIESGOS JURÍDICOS.																					
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación.	3	1	4 (Riesgo baio)	Riesgo baio	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde con su vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato.	Verificando actualización de la normatividad en contratación estatal	Semanal

2	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo baio)	Riesgo baio	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizado comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	SI	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador económico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Permanente n la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP II.	1	3	4	SI	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo baio	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités evaluadores	Previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Selección- contratación	Operacional	Que el día del cierre no se presenten proponentes al proceso	Se declara desierto el proceso de contratación. Reprocesos Administrativos	2	5	5	Riesgo medio	Entidad - oferentes	Contratista y Entidad: Realizar y revisar las observaciones frente a las condiciones técnicas y la manifestación de la necesidad con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados	1	3	4	SI	Contratista - entidad	Desde la publicación de manifestación de la necesidad	Cierre de la presentación de ofertas	Atención y respuesta a las observaciones - generación de adendas si se requiere.	Permanente

7	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración “hecho del príncipe”	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Semanal

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento parcial de las obligaciones o especificaciones técnicas contractuales.	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada.	4	4	1	riesgo medio	contratista	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras injustificadas en la prestación del servicio, el supervisor de contrato debe requerir al contratista e implementar las acciones y mecanismos necesarios para conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones y ejercer la correcta vigilancia del contrato; si persiste el incumplimiento, el supervisor debe informar oportunamente a la	2	4	3	**si**	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	mensual

												Oficina de contratos, con el fin de adelantar el procedimiento pertinente conforme lo establecen la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, de forma subsidiaria se determinaría la afectación de la Garantía de Cumplimiento.								
RIESGOS TÉCNICOS																				
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto o especificaciones	1	2	3	Riesgo Bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	5	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Acta de recibo a satisfacción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido

2	General	Interno	Planeación	Regulatorio	La descripción del bien/servicio no es clara.	Imposibilidad de conseguir el servicio/bien a contratar y no satisfacer de la necesidad, u obtener bienes y servicios no requeridos por la entidad.	1	2	3	Riesgo Baio	Entidad	Anexo técnico con especificaciones claras y definidas de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad Revisión de las especificaciones de la parte de donde se genera la necesidad y/o responsable de los estudios previos.	2	1	3	SI	Unidad destinataria	Elaboración de la ficha técnica	Adjudicación del contrato	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo.

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial por el contratista en las obligaciones contractuales.	Problemas de incumplimiento en el contrato	3	4	6	Medio	CONTRATISTA	Establecer en los pliegos de condiciones requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato. Vigilancia permanente por parte del supervisor en la ejecución del contrato e imposición de sanciones al contratista	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Inicio de debido proceso	informes de supervisión

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida o daño del bien o el servicio asegurar	Problemas de incumplimiento en las especificaciones técnicas	3	4	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los servicios, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	4	3	**si**	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Terminación del contrato	Requerimiento al contratista o inicio de debido proceso	Con cada recepción
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de pinturas que no cumplen con la calidad mínima	Exposición al deterioro de buques y ayudas a la navegación. .	2	2	4	(Baio)	Contratista	Revisión por parte del supervisor desde el inicio de la ejecución del contrato.	2	2	4	No	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Revisión de los servicios y sistemas	Periódico
RIESGOS ECONÓMICOS																				
1	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	Riesgo baio	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	SI	Tesorería	Ver forma de pago	Ver forma de pago	Documentos soportes para pago Según orden de petición del ordenado r del gasto	Documentos soportes para pago Según orden de petición del ordenado r del gasto

2	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Dese la estructuración del proceso y durante la ejecución del contrato	Liquidación del contrato.	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución.
3	General	Externo	Planeación	Social o político	Afectación en los precios de los bienes como consecuencia de la inflación y la devaluación del peso colombiano	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Contratista	Hacer seguimiento a la fluctuación de los precios del mercado	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Dese la estructuración del proceso y durante la ejecución	Liquidación del contrato.	Revisión estudio previo y seguimiento del contrato	Durante la ejecución.